



OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS SA DE CV

CHIHUAHUA (614 689 3597)

CALLE R=0 AROS 2901

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, MEXICO C.P. 31105

FECHA: 09/08/2024 HORA: 05:19:34

SOLICITUD DE SERVICIO

CUU01AD0028605

RASTREO

461194500802



CRE EAD ST TLC01

REMITENTE

CUU01

377079

INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA SA DE CV
AV. TECNOLOGICO, 9900-B 31107 REVOLUCION,
CHIHUAHUA, MEXICO

TEL. 421-7939

DESTINATARIO

ruta: R-10

TLC01

35186060

EDUARDO GARCIA

NEMESIO DIEZ RIEGA, LT 3 52004 PARQUE INDUSTRIAL CERRILLO II,
LERMA, ESTADO DE MEXICO, MEXICO

TEL. 8711868240

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 13/08/2024

DESC	CONT	PESO	TAR
2 ATADO A MATERIAL ELEC		13	T4

VALOR ASEGURADO: \$1,000.00

SEGURO: ASEGURADA CON ZURICH, POLIZA
NO. 110375737

CONCEPTO

TOTAL

FLETE: \$809.81

SERVICIOS: \$111.95

SEGURO: \$13.95

SUBTOTAL: \$935.71

IVA: \$149.71

IVA RET: \$0.00

TOTAL: \$1,085.42

REFERENCIA:

COMENTARIOS: ATN. 1081 MEP NAVE Y ACOMETIDA TALLER MECANICO

DOCUMENTADOR: PATRICIA GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ

EN MI CARACTER DE REMITENTE / CLIENTE ACEPTO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS AL REVERSO DE ESTA SOLICITUD DE SERVICIO, MISMAS QUE MANIFIESTO FUERON PUESTAS A MI DISPOSICION Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIER SUCURSAL Y DENTRO DEL SITIO WEB [HTTPS://WWW.PAQUETEXPRESS.COM.MX/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS](https://www.paquetexpress.com.mx/CLAUSULADO-SOLICITUD-SERVICIOS)

FIRMA CONFORMIDAD REMITENTE

MIGUEL MAGAÑA

RASTREA TU ENVIO EN LINEA:



o en su defecto menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Sociedad de Servicio.

En caso de que la mercancía sufriera alguno de los siniestros establecidos en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que lo cubra el Proveedor, pagará como deducibles los que se establecen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de dolo o evento el deducible será del 0%, con por ciento y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% venta por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial pactada en la Sociedad de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara para alguno a limitancia durante el envío que provenga por otros propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marca, etiquetas o rotulación inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos que entrega a domicilio, el seguro se otorga una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía con dolo o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terceros, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de unidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de dolo o golpe o daños por insuficiencia de empaque, aduana, no cubre el desatendido de equipos de medición, tallas de software, ni aquellos supuestos donde exista intencionalidad de destrucción o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro otorgado por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestir entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES.

El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro otorgado por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, según que el Proveedor deducirá del monto a recibir otros del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho monto; mediante la cual se indemnizará un bien en el mercado conforme de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Puquerías y Mensajería para el régimen de paquerías y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

Al momento que la Coordinada realiza la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Prohibir a este acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestros sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispuesto de un medio electrónico para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambas casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el abando de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, no otorgamos a dicho destinatario a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares (la "LFPDP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al respecto de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los modos bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en allego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con las prácticas de libertad, calidad, confidencialidad, integridad, utilidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que menciona la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Persepolis, Colonia Bismarck, Los Mochis, Sonora, México, C.P. 81200.

Hechos de su conocimiento que las datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el acto del envío del destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo las acciones correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se previera el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospectación comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacernos saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visita el sitio web <http://www.paquetexpress.com/mexico-de-privacidad>.

DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse íntegramente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, estén de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores terceros (en lo sucesivo ella "Coordinadas"), mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Proveedor se obliga a emitir de manera visible las bandas de los servicios que ofrece el Consumidor, mismas que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación de emitir el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos esenciales de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Seguridad de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el envío mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al tiempo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción federal, deberá el Consumidor someterse a la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Sociedad de Servicio y que legítimamente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que sean de ley en el país, y que además, no es una mercancía que conlleve ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos conexas que se deriven de dicho controversia; y 7) Todas las demás que establece el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas debidamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transporte de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. **CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirlo a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos aduanales y el precio del servicio, que se generen por medio de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduana, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto implique incluyendo sin limitación alguna, nacional, extranjera, multa, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. **QUINTA.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de entrega a domicilio, tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite la entrega de la misma. El cumplimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario en ningún caso a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Sociedad de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 2 dos ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Sociedad de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni otro prove al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de mercancías designada para tal efecto, debiendo pagar al Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenamiento, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento dicho del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenamiento y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, en que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se considerará como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo operar la venta de misma inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo tanto, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor hizo su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaren a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo el resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, en primer orden, ni responsabilidad alguna, a destruir o desochar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor será el exclusivo responsable por las pérdidas y daños de sus mercancías, así como con la no entrega, hasta por el importe que establece el Artículo 66, Fracción V de la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal, es decir, 15 quince días de salario mínimo general vigente, por pérdida o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menor peso. Adicionalmente, en caso de demora en la entrega de paquerías y mensajería por parte del Proveedor, y siempre y cuando la misma sea por causas imputables a este último, será responsable con el Consumidor hasta por el importe que se establece en el Artículo 25 del Reglamento de Paquerías y Mensajería, es decir el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente, por cada día de atraso. El Consumidor únicamente podrá cancelar los servicios objeto del presente Contrato al Proveedor a más tardar dentro de las 2 dos horas siguientes a que se realice la documentación de su envío, y siempre y cuando esto no haya iniciado sus logísticas de entrega. Asimismo, el Proveedor tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato, por falsedad en las declaraciones del Consumidor, por intromisión de una autoridad competente o falta de pago oportuno.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en las limitas anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, debiendo el Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Sociedad de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros establecidos en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que lo cubra el Proveedor, pagará como deducibles los que se establecen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de dolo o evento el deducible será del 0%, con por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% venta por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial pactada en la Sociedad de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara para alguno a limitancia durante el envío que provenga por otros propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marca, etiquetas o rotulación inadecuada o en estadías mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos que entrega a domicilio, el seguro se otorga una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin dolo o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terceros, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de unidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de dolo o golpe o daños por insuficiencia de empaque, aduana, no cubre el desatendido de equipos de medición, tallas de software, ni aquellos supuestos donde exista intencionalidad de destrucción o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro otorgado por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestir entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES.

El Consumidor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, según que el Proveedor deducirá del monto a recibir otros del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho monto; mediante la cual se indemnizará un bien en el mercado conforme de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertas y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquerías y Mensajería para el régimen de paquerías y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.